



Acuerdo de 10 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025.

Con carácter previo a la aprobación de la primera fase previa de la planificación docente del curso 2026-27 se propone la incorporación de una serie de modificaciones en el texto refundido que atienden a diversas razones. De una parte, de ajustes en el cómputo para necesidades de contratación de profesorado de ciertas actividades; de otra parte, y con mucho más impacto, se modifica el sistema que conduce a la oferta de empleo público de plazas de catedrático/a de universidad, determinando un sistema en el que las transformaciones de los puestos se efectuarán conforme se vayan obteniendo las acreditaciones, en cualquier momento del curso académico, y ordenando las eventuales ofertas y por lo tanto convocatorias en función de la fecha de transformación del puesto en consejo de gobierno, por lo tanto y en definitiva, en función de las acreditaciones obtenidas.

En su virtud,

Artículo único. Modificación del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Resolución de la Rectora de 4 de julio de 2025

1. Se modifican las letras c) y d) del apartado 3 del § 17 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

“c) Asignaturas optativas de grado con menos de ocho alumnos/as matriculados en los dos últimos cursos en que se hayan impartido. El consejo de gobierno podrá excepcionar esta regla en el caso de titulaciones estratégicas para la universidad, por sus características propias o bien por su ubicación en los campus de Huesca o Teruel. También podrá exceptuarla respecto de las asignaturas optativas que posean un carácter vinculante u obligatorio dentro de una mención o especialidad, salvo que la media de estudiantes matriculados en dichas asignaturas fuera inferior a 8 estudiantes en el cómputo de los tres últimos cursos académicos en los que se hayan impartido.

d) Asignaturas optativas de máster con menos de cinco alumnos/as matriculados en los dos últimos cursos en que se hayan impartido. El consejo de gobierno podrá excepcionar esta regla en el caso de titulaciones estratégicas para la universidad, por sus características propias o bien por su ubicación en los campus de Huesca o Teruel. También podrá exceptuarla respecto de las asignaturas optativas que posean un carácter vinculante u obligatorio dentro de una mención o especialidad, salvo que la media de estudiantes matriculados en dichas asignaturas fuera inferior a 5 estudiantes en el cómputo de los tres últimos cursos académicos en los que se hayan impartido.”

2. Se suprime el § 45 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.

3. Se modifica el § 46 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:



- “1. Los/las profesores/as titulares de universidad, una vez obtenida la correspondiente acreditación, podrán solicitar, en cualquier momento, la transformación del puesto que ocupan en otro de catedrático/a de universidad.
2. La oferta de empleo público se efectuará teniendo en cuenta, en su caso, el posible sometimiento a tasas de reposición. En cualquier caso, la ejecución de la oferta, a través de la correspondiente convocatoria, exige que el programa de promoción esté dotado en el estado de gastos del presupuesto. La convocatoria de la plaza se podrá efectuar siempre que la persona que solicitó la transformación del puesto haya obtenido evaluaciones favorables en los últimos dos cursos académicos objeto de evaluación y no haya recibido ninguna evaluación negativa en los últimos cinco cursos evaluados ni haya sido objeto de sanción.
3. Los concursos de catedráticos/as de universidad se regirán, en general, por lo previsto en el apartado 2 del artículo 71 de la LOSU. Este precepto no será de aplicación para quienes se incorporaron a la Universidad en los términos del apartado 5 del párrafo 44.”
4. Se suprime el § 47 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.
5. Se suprime el § 48 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.
6. Se suprime el § 49 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.
7. Se suprime el § 52 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.
8. Se modifica el § 58 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:
- “1. En tanto en cuanto la incorporación de nuevo personal esté sometida a tasas de reposición y, por lo tanto, no se pueda garantizar en tiempo completamente el derecho a la estabilización y a la promoción regulado en el presente capítulo, la oferta de empleo público se ajustará a lo previsto en la presente sección. Igualmente, dicha oferta se ajustará a las exigencias de las disponibilidades presupuestarias.
2. La determinación de las plazas objeto de oferta y convocatoria se ajustará a lo previsto en el Convenio Colectivo vigente. En el caso del programa de promoción interna de los cuerpos docentes universitarios, se ordenarán las plazas en función de la aprobación de la transformación del puesto en Consejo de Gobierno y, en caso de necesitar desempate, en función de la fecha de acreditación.”

Disposición adicional. Elaboración de un nuevo texto refundido

Se encomienda a la Rectora para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en un texto único, con las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y que asimismo les dé nueva numeración si es necesaria.



Disposición final. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el consejo de gobierno, aplicándose para la planificación del curso académico 2026-27.

No obstante, el nuevo sistema tendente a la promoción de los profesores/as titulares se articulará de la siguiente manera:

- a) En enero de 2026 se efectuará una convocatoria, en los términos de la normativa anterior, con el fin de ordenar la promoción de las personas acreditadas hasta el día 31 de diciembre de 2025.
- b) Una vez aprobada la ordenación de las áreas afectadas en los términos de la letra anterior y la oferta de empleo de 2026, de promoción interna, al menos en una primera fase, una vez anunciado en el tablón de anuncios, se tramitarán las solicitudes de modificación del puesto.

